

matrimonial es el de participación, de conformidad con lo que establecen los artículos 9.2 del Código Civil español y 1363 del Código Civil alemán.

El embargante recurre alegando que no se ordena embargar la propiedad sino los derechos que puedan corresponder al esposo sobre la finca.

2. El recurso ha de ser desestimado. En primer lugar, porque el demandado no tiene ningún derecho actual sobre la finca, ya que el crédito de participación surge a la disolución de la comunidad conyugal; pero, además, aunque tuviera tal derecho, como el Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos (cfr. artículos 1 y 2 de la ley Hipotecaria), un embargo sólo puede ser anotable cuando recae sobre un derecho real inmobiliario. El crédito de participación es un crédito ordinario, que por ser un mero derecho de crédito no puede ser objeto de anotación en el Registro, puesto que los derechos de crédito están excluidos de él (cfr. artículo 9 del Reglamento Hipotecario, en desarrollo del artículo 2 de la Ley).

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 17 de diciembre de 2004.—La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador de la Propiedad de Calp.

695

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 632/2004, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, D/D.^a y otros, María del Carmen Boleto Duran, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 632/2004, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (B.O.E. de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de diciembre de 2004.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

696

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de emisión y se completan las características de las Obligaciones del Estado a treinta años que se emiten en el mes de enero de 2005 mediante el procedimiento de sindicación.

«En virtud de las autorizaciones contenidas en la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero, que dispone la creación de Deuda del Estado durante el año

2004 y enero de 2005, y que han sido ratificadas por la Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de diciembre de 2004 y 7 de enero de 2005 se ha dispuesto la emisión, mediante el procedimiento de sindicación, del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a treinta años denominadas en euros y se han fijado sus características esenciales, estableciéndose que la fecha de emisión, el tipo de interés nominal anual y el precio de suscripción de los valores se determinarían mediante acuerdo con las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario de la emisión.

Finalizado el período de suscripción para este primer tramo y fijadas las citadas características de la emisión, es necesario proceder a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado de las mismas y del resultado de la emisión, mediante Resolución de esta Dirección General.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/30/2004, ratificadas por la Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. La emisión del primer tramo de Obligaciones del Estado a treinta años denominadas en euros, dispuesta por Resoluciones de 23 de diciembre de 2004 y 7 de enero de 2005 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, tendrá las características establecidas en la citada Resolución de 7 de enero de 2005 y las que se determinan a continuación:

- Fecha de emisión: 17 de enero de 2005.
- Tipo nominal de interés anual: 4,20 por 100.
- Precio de suscripción: 98,850 por 100 del importe nominal.
- Importe nominal adjudicado: 6.000 millones de euros.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.c) de la Resolución de 7 de enero de 2005, el primer cupón de esta emisión, a pagar el 31 de enero de 2006, será por un importe bruto del 4,20 por 100, expresado en tanto por ciento del saldo nominal.

3. Antes de las quince horas del día 14 de enero de 2005, el Sindicato adjudicatario de la emisión comunicará a esta Dirección General y al Banco de España el nominal suscrito, a efectos del correspondiente ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España y del registro de las anotaciones de la Deuda que se emita en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.»

Madrid, 12 de enero de 2005.—La Directora General, Belén Romana García.

697

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 9 de enero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 9 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

- Combinación Ganadora: 23, 45, 6, 3, 9, 28.
Número Complementario: 5.
Número del Reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 16 de enero a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 10 de enero de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

698

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y las Resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997

y de 17 de noviembre de 1998, publicadas en el Boletín Oficial del Estado números 158 de 3 de Julio de 1997, 8 y 296 de 9 de enero y 11 de diciembre de 1998, respectivamente y el R. D. 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

Esta Dirección General en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Capitán de Yate, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B», con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por aquellos tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 y de la Resolución de 17 de noviembre de 1998.

2. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, cumplimentado el Modelo de impreso 790, Código 077, y que figura como anexo I, a esta Resolución. Dicho impreso se facilitará en la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas y Subdelegaciones del Gobierno.

A la solicitud (Modelo 790) Código 077, deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotografía en color semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.

b) Certificado médico en impreso oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas o, en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de Diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2.005, la Tasa por derechos de examen para las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo se aplicará un coeficiente del 1,02, al importe exigible durante el año 2004, por lo que para 2005 serán:

Capitán de Yate: 72,83 Euros.
 Patrón de Yate: 62,42 Euros.
 Patrón de Embarcaciones de Recreo: 46,82 Euros.
 Patrón de Navegación Básica: 36,41 Euros.
 Patrón de Moto Náutica «A»: 36,41 Euros.
 Patrón de Motor Náutica «B»: 31,21 Euros.

El devengo de la Tasa se producirá en el momento de la inscripción de las pruebas de examen y la solicitud no se tramitará hasta tanto no se haya efectuado el pago.

d) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo segundo «convalidación del programa teórico» de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

f) Fotocopia compulsada de la titulación inmediata inferior, salvo que le haya sido expedida por la Dirección General de la Marina Mercante. En el supuesto de tenerlo en trámite, en alguna de las CC.AA., además del resguardo de tramitación, deberán aportar un certificado acreditativo del órgano competente confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del Título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

g) La no presentación a examen, salvo por enfermedad, debidamente justificada y en el plazo máximo de tres días hábiles con posterioridad al examen, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las que figuran en el anexo II. No se efectuará cambio de matrícula para otra convocatoria que no sea del mismo periodo impositivo.

h) Una vez finalizado el plazo de solicitud de matrícula, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, pudiendo en el plazo de diez días subsanar las deficiencias los candidatos que hayan resultado excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285).

3. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en la Dirección General de la Marina Mercante, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se remitirán a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

4. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares indicados en el anexo II.

5. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, a cuyos efectos los Tribunales de Capitán de Yate y Patrón de Yate se incluirán en la primera categoría y los de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, y Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B» en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

6. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos. Al finalizar el ejercicio, el candidato presentará el resguardo de la solicitud de matrícula, sellada por la Administración, si fuera preciso, a petición del Secretario del Tribunal.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones, en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y además en la Subdelegación del Gobierno en Aragón, para los exámenes previstos en Zaragoza.

Asimismo, si es posible, y solamente a efectos informativos se podrá consultar listas de admitidos, horarios y calificaciones provisionales en el «Tablón de Anuncios», de la página Web del Ministerio de Fomento. <http://www.mfom.es>.

7. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones en el Tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales y reclamación debidamente razonada.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en la localidad del examen. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

8. *Norma Final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

Subdirector General de Seguridad Marítima y Contaminación.

ANEXO I



CENTRO GESTOR
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

TASA
DERECHOS DE EXAMEN PARA EL
MANEJO DE EMBARCACIONES DE RECREO

CÓDIGO **0 7 7**

MODELO
790

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores		Ejercicio		Nº DE JUSTIFICANTE 790077000004 2	
N.I.F.		Apellidos y nombre o Razón Social			
Calle, P.O. Box, Apto.	Nombre de la vía pública	Número	Es.	Plaz.	Aparto
Municipio		País		Código Postal	

CONVOCATORIA. Mes Año Ciudad del Examen

- Capitán de Yate
- Patrón de Yate
- Patrón de Embarcaciones de recreo
- Patrón de Navegación Básica
- Patrón de Moto Náutica "A"
- Patrón de Moto Náutica "B"

ESPECIMEN

El abajo firmante solicita ser admitido a los exámenes teóricos para el manejo de embarcaciones de recreo convocados por Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de de de

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Firma:	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS
	Importe Euros: I
	Forma de pago. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>
Código cuenta cliente (CCC)	
Entidad	Ciudad DC
Número de cuenta	

ANEXO II

Lugares y fechas de celebración de exámenes teóricos para el año 2005*Madrid*

Febrero.

Patrón Navegación Básica y Patrón Embarcaciones de Recreo:

Inicio Matrícula: 20.01.2005.

Cierre de Matrícula: 03.02.2005.

Inicio Exámenes: A partir del 23 de febrero de 2005.

Zaragoza

Marzo.

Patrón Navegación Básica y Patrón Embarcaciones de Recreo:

Inicio Matrícula: 04.02.2005.

Cierre de Matrícula: 18.02.2005.

Inicio Exámenes: A partir del 09 de Marzo de 2005.

Madrid

Abril.

Patrón Moto Náutica «A», «B», Básico, Per, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio Matrícula: 19.02.2005.

Cierre de Matrícula: 15.03.2005.

Inicio Exámenes: A partir del 07 de Abril de 2005.

Zaragoza

Mayo.

Básico, Per, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio Matrícula: 11.04.2005.

Cierre de Matrícula: 29.04.2005.

Inicio Exámenes: A partir del 23 de Mayo de 2005.

Madrid

Junio.

Patrón Moto Náutica «A», «B», Básico, Per, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio Matrícula: 02.05.2005.

Cierre de Matrícula: 25.05.2005.

Inicio Exámenes: A partir del 24 de Junio de 2005.

Octubre.

Patrón Nav. Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, y Patrón de Yate:

Inicio de Matrícula: 05.09.2005.

Cierre de Matrícula: 23.09.2005.

Inicio Exámenes: A partir del 17 de octubre de 2005.

Zaragoza

Noviembre.

Patrón Navegación Básica, Patrón Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio de Matrícula: 03.10.2005.

Cierre de Matrícula: 24.10.2005.

Inicio Exámenes: A partir de 21 de noviembre de 2005.

Madrid

Diciembre.

Patrón de Moto Náutica «A», «B», Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:

Inicio de Matrícula: 28.10.2005.

Cierre de Matrícula: 16.11.2005.

Inicio de los Exámenes: A partir del 16 de diciembre de 2005

699

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se convocan exámenes teóricos durante el año 2005, para la obtención de títulos, licencias, y habilitaciones aeronáuticos civiles profesionales y se establecen las bases para su desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 270/2000, de 25 de febrero, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio de las funciones del personal de vuelo de las aeronaves civiles, y de lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL), relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, modificada parcialmente por la Orden FOM/876/ 2003, de 31 de marzo, en la Orden FOM/3811/2004, de 4 de noviembre, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los helicópteros civiles, y en la Orden de 14 de julio de 1995 sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, esta Dirección General en el uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar para el año 2005, exámenes teóricos para la obtención de los Títulos y/o Licencias aeronáuticos civiles, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales.*—La celebración de los exámenes se efectuará de conformidad con el calendario oficialmente establecido, en los lugares designados, y de acuerdo al procedimiento regulado en la normativa anteriormente citada y en las presentes bases, nombrándose, a tales efectos, un Tribunal Calificador cuya composición, funcionamiento y competencias se regula en la base quinta.

2. *Solicitudes.*

2.1 Sin perjuicio de lo establecido en las bases siguientes, los aspirantes solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil cumplimentando el modelo de impreso 790 de pago de la tasa correspondiente a la tarifa vigésimo octava del artículo 22 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

2.2 En el apartado tercero de la solicitud (modelo 790) se indicará la titulación, convocatoria, código de promoción a la que se pertenece y Escuela, así como a las materias a las que se presenta. Al final de ese mismo apartado se indicará expresamente «Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil». El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo, y el ingreso correspondiente se efectuará en cualquiera de los Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito que tengan reconocida la condición de entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

2.3 La falta de justificación del pago de la tasa en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud conforme se establece en las dos siguientes bases.

2.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el JAR-FCL 1.490, aquellos aspirantes que se encuentren en su primer intento inicial deberán examinarse, al menos, de cinco de las materias que componen los conocimientos teóricos necesarios para la obtención de la licencia o habilitación para la que se presentan.

3. *Plazo de presentación de las solicitudes, calendario, y fechas de los exámenes.*

3.1 El calendario, que se aprueba como Anexo a esta Resolución, establece, de conformidad con las presentes bases, el número de pruebas de conocimientos teóricos de Piloto Comercial, Habilitación IFR, Piloto de Transporte de Línea Aérea y Mecánico de a bordo, y las fechas de realización de las mismas. Las materias concretas de los conocimientos teóricos para cada Título, Licencias y Habilitación son las que se determinan en la normativa a que se refiere la base primera.

3.2 Hasta la plena entrada en vigor de la Orden FOM/3811/2004, de 4 de noviembre, con relación a las Títulos, Licencias y Habilitaciones profesionales a obtener de conformidad con la Orden de 14 de julio de 1995 sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, la Dirección General de Aviación Civil, a través del Tribunal Calificador a que se refiere la quinta base, realizará las pruebas, por el procedimiento actual, de aquellos alumnos que se presenten por libre, contando para ello con la colaboración de la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, Sociedad Anónima (SENASA). El calendario y fechas de realización de estas pruebas se publicará en la forma habitual por SENASA.

3.3 Con relación a las titulaciones de la citada Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL), relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, modificada parcialmente por la Orden FOM/876/2003, de 31 de marzo, y